

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia: (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Milicia nacional.

#### Circular.

Habiendo observado este Gobierno que varios Ayuntamientos de la provincia han omitido en los registros y relaciones clasificadas que para proceder á la organizacion de la Milicia Nacional se les han reclamado por Circular inserta en el Boletín oficial, núm. 158, expresar las circunstancias que reunen los individuos comprendidos en el alistamiento de que tratan la ordenanza

y el reglamento para la constitucion de los cuerpos, he dispuesto prevenir á dichas Corporaciones que, para la formacion de los registros y listas de que va hecho mérito, se atengan estrictamente al modelo que se inserta al pié de la presente, bien entendido que dicho servicio ha de ser evacuado con la mayor urgencia para que, por la Inspeccion de esta provincia pueda llevarse á cabo convenientemente la organizacion que le está encomendada antes del dia 13 del mes actual.

Al propio tiempo se previene á los Sres. Alcaldes, que sin perjuicio de remitir á este Gobierno los registros y relaciones anteriormente mencionadas, espongan al público

las correspondientes al alistamiento verificado en las localidades de sus respectivas jurisdicciones, admitiendo hasta el 10 del corriente, las reclamaciones que se presenten, sobre las que, los Ayuntamientos deberán acordar dentro del mismo plazo y manifestar á los interesados en ellas, el derecho que tienen para acudir enalzada contra dichas resoluciones ante la Comisión permanente de la Excmo. Diputacion provincial, cuyos expedientes habrán de remitirse á este Gobierno el dia 11, con toda puntualidad.

Tambien se hace presente que las reclamaciones relacionadas con la formacion de los cuerpos, han de verificarse del 15 al 20 del referido

presente mes y del 23 del mismo al 1.º de Enero próximo, las que ocasiona la eleccion general de Jefes, Oficiales y clases que ha de llevarse á cabo en los dias 20, 21 y 22 del actual.

Del celo, actividad y patriotismo de los municipios y Sres. Alcaldes de la provincia, me prometo que los servicios recomendados en esta Circular, quedarán evacuados tan exactos y puntualmente como la índole de los mismos exige, á fin de llenar los deseos del Gobierno de la República.

Segovia 2 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,

Antonio G. Buendia.

### CLASIFICACIONES

Números de orden.	Barrios, calles y casas en que habitan.	Números de las casas.	Edades.	Estado.	Oficio ocupacion ó modo de vivir.	Llamados al servicio de la Milicia Nacional.	Exceptuados por las causas del art. 4.º	Dispensados por las condiciones del art. 5.º
1	D. Juan Perez Salazar.	4	52	Casado.	Comerciante.	M. N.		
2	D. Andrés Sava y Boldan.	5	29	Soltero.	Parroco.		Sacerdote.	
3	D. Manuel Benítez Rozales.	5	44	Casado.	Propietario.			Diputado.

Y así sucesivamente guardando, como va indicado, el orden de barrios y de calles que á estos pertenezcan.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer y hoy me dice lo siguiente.*

De las noticias oficiales recibidas en este centro el dia de ayer resulta que los Carlistas tuvieron en el encuentro de Montiel, 22 heridos y algunos muertos contándose entre ellos herido el cabecilla Infante y un hijo de Cortina: perdieron además varios caballos y pertrechos de guerra. Muchos de esta faccion y la mandada por Cucala en Castellon dispersados se presentan á indulto. La faccion Rosas de 140 hombres han entrado en Lena, Asturias, quemando registro civil, rompiendo puertas Casa consistorial y llevándose en rehenes recaudador contribuciones. Son considerables los estragos que causa el bombardeo en Cartagena, los insurrectos apenas tienen ya proyectiles con que contestar á los numerosos que nuestras baterías lanzan sobre ellos, infundiéndoles espanto: están destrozados ya los hornos que tenían, y la titulada junta ha cambiado tres veces de domicilio por temor á quedar sepultados entre escombros. Las bajas de cantonales son muy grandes mientras que de los nuestros apenas hay algun herido ó contuso leve por resultar cortos sus tiros. Algunos de los jefes han huído por los montes inmediatos.

Las noticias relativas á la insurreccion carlista y cantonal recibidas en este Ministerio hasta la hora en que me dirijo á V. S. son las siguientes.—A las ocho de la mañana. En Cartagena escaso fuego de la plaza, castillos y fragatas; avanzó una columna con una batería de campaña sobre la plaza para reconocimiento; se hicieron 125 disparos, viéndose estallar las granadas sobre las murallas, pero el enemigo solo contestó débilmente con los cañones de las fragatas.—A las dos de la tarde. Ha cesado por completo el fuego de la plaza y de los buques. Los castillos hacen alguno que otro disparo pero quedan cortos. Noticias que llegan por varios conductos me aseguran que el presidente de la Junta cantonal Gutierrez se ha escapado de la playa vestido de mujer y que tiene escasez de víveres de boca y guerra. A las nueve de la noche.

La plaza ha vuelto á hacer fuego aunque no tan activamente como los dias anteriores. Los buques han dirigido tambien algunos disparos. Ha cesado casi por completo desde el anochecer el fuego del enemigo, no teniendo hasta ahora noticias de haber experimentado ninguna baja en todo el dia de hoy. A las doce de la noche. Han intentado hacer una salida la cual no han realizado, y segun se dice están en Santa Lucía la mayor parte de los insurrectos inclusa la Junta. Los fuegos de la plaza han sido bastante escasos pues apenas se les ha oido un disparo. Gerona 30.—La columna Reyes fuerte de 2000 hombres ha entrado en Bañolas despues de haber sostenido un fuego de siete horas, con las partidas de Saballs, Huguet y otros en el camino de Sarria á Bañolas, desalojándoles de todas sus posiciones. Los carlistas que ocupaban á Bañolas el dia anterior antes de desalojar la poblacion incendiaron y comelieron toda clase de atropellos. Han sido enterrados en Sarria 3 soldados, 3 carlistas y 2 voluntarios de Gerona. Santander 1.º 10 noche.—Fuerzas de Tolosa salieron y se batieron con los carlistas causándoles bastantes bajas. Aquellos tuvieron un muerto y dos heridos.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento del público.*  
Segovia 2 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,  
**Antonio G. Buendia.**

**Vigilancia.**

El Alcalde de Palazuelos dá parte á este Gobierno de haberse hallado en aquella jurisdiccion, una yegua, cuyas señas al final se expresan. En su vista he acordado publicarlo en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados.

Segovia 2 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,  
**Antonio G. Buendia.**

*Señas.*

Una yegua, edad cerrada, herida de las manos, un lunar blanco en las narices, un hierro ó marco en la nalga derecha, figurando un ocho,alzada 6 cuartas y media, la crin cortada.

**Vigilancia.**

El Alcalde de Cabañas participa á este Gobierno haberse hallado en aquella jurisdiccion dos caballerías menores, cuyas señas son á continuacion: y en su vista he acordado publicarlo en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pueda pasar á recogerlas, previo pago de los gastos causados.

Segovia 2 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,

**Antonio G. Buendia.**

*Señas.*

Un pollino bastante viejo, pelo castaño y rozado en el lomo, alzada poca. Otro de alzada como el anterior, pelo rucio, de cinco á seis años, los dos enteros.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1873)

**Direccion general de Contribuciones y Rentas.**

Pliego de condiciones bajo las cuales se propone adquirir la Hacienda, mediante subasta pública, 770 resmas de papel de diferentes clases que necesita el Negociado de operaciones mecánicas de esta Direccion durante el segundo semestre del año económico de 1873 74, para el servicio de la renta de Loterías, con derecho á pedir el contratista hasta una tercera parte más de cada una de las clases contratadas.

1.ª El número de resmas, su peso, dimension y clase de papel serán las siguientes:

Clases.	Resmas
1.ª Ocho resmas de papel blanco de tina, de primera clase, satinado, para impresion de libros, con peso cada una de seis kilogramos 441 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 centímetros de ancho por 33 de alto.....	8
2.ª Sesenta y cuatro resmas de papel blanco de tina, satinado, para documentacion general, con peso de cuatro kilogramos 900 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 44 centímetros de ancho por 32 de alto.....	64
3.ª Setenta y nueve resmas de papel blanco continuo, para listas de números premiados, con peso de ocho kilogramos 741 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 72 por 54 centímetros.....	79
4.ª Ciento treinta resmas de papel blanco continuo para id. id., con peso de seis kilogramos 441 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 64 por 45 centímetros.....	130
5.ª Sesenta resmas de papel blanco continuo, satinado, con peso de cinco kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 54 por 36 centímetros.....	60
6.ª Cuarenta resmas de papel continuo estracilla, para cier-	

re de pliegos, con peso de 10 kilogramos, y el tamaño de los pliegos de 47 por 65 centímetros..... 40

7.ª Trescientas ochenta y nueve resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de los sorteos ordinarios, con peso de 9 kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 46 por 64 centímetros. 389

Total de resmas..... 770

2.ª Todo el papel ha de ser produccion nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, segun las clases á que correspondan. Cada resma contendrá 500 pliegos, sin contar los de costera.

3.ª De todas las clases habrá muestra en la Direccion de Contribuciones y Rentas para mayor conocimiento de los licitadores. Estas muestras, debidamente autorizadas, obrarán en el Negociado de operaciones mecánicas despues de celebrado el remate para que sirvan de tipo en la admision del papel contratado.

4.ª El precio medio por resmas que para su adjudicacion fija la Hacienda es de 12 pesetas.

5.ª El contratista ha de entregar las 770 resmas en dos plazos, y en cada uno de ellos la mitad de cada clase, mediando de uno á otro 30 dias, y comenzando á correr el primero desde el en que se le comunique la aprobacion del remate.

6.ª Si las necesidades del servicio requirieren mayor cantidad de algunas ó de todas las clases de papel hasta el 30 de Junio de 1874, queda el contratista obligado á suministrarlas, no excediendo de la tercera parte de cada una de las clases contratadas.

7.ª Para el pago del papel que se pida al contratista con arreglo á la condicion anterior, regirá el precio señalado á cada una de las clases de papel reclamado en las muestras aprobadas; pero si el pedido compren liese todas ellas, regirá el precio comun del remate.

8.ª El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando á beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de trasportes hasta hacer la entrega dentro del almacén del Negociado de operaciones mecánicas han de ser por cuenta del contratista.

9.ª El papel será reconocido en dicho almacén por el Jefe del Negociado primero de Loterías, Jefe del Negociado de operaciones mecánicas y Regente de la imprenta del mismo Negociado, debiendo asistir tambien el contratista ó su representante.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las que serán pesadas: el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse ó desecharse, extendiéndose al efecto la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores.

10.ª El acta original de cada reconocimiento, acompañada de muestras de papel admitido y del desechado, si lo hubiese, se unirá al expediente para que en su vista la Direccion acuerde definitivamente lo que proceda.

Comunicado que sea el acuerdo al contratista, este retirará las resmas que hubiesen sido desechadas, entregando otras de recibo en el término de

10 dias. Admitidas que sean las resmas correspondientes á cada entrega, el Negociado de operaciones mecánicas librára al contratista el correspondiente documento que así lo acredite, y este en su vista presentará la cuenta de papel admitido, cuyo importe se abonará por la Tesorería Central sin más demora que la necesaria para comprender la cantidad en la respectiva distribución de fondos, previa la conformidad que en aquella estampará el Jefe de dicho Negociado y la aprobación definitiva de la Dirección de Contribuciones y Rentas. Iguales formalidades se observarán para el recibo y pago de las demás entregas de papel.

11. La subasta se celebrará en la Dirección general de Contribuciones y Rentas el día 26 de Diciembre del año actual, á la una de su tarde. El acto será presidido por el Director, asociado de los Jefes de Administración, del Letrado de la Dirección y de un Notario.

12. Desde dicha hora hasta la una y media se recibirán los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, y se numerarán por el orden con que se presenten. Las proposiciones se redactarán en un todo conformes al modelo que se inserta á continuación, expresando en letra el precio á que se efectuará el servicio, y no debiendo considerarse como admitidas las que no se encuentren redactadas en aquella forma. Para que un pliego pueda también ser admitido es indispensable acompañar al mismo carta de pago que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para este objeto. Dicho depósito no se admitirá en papel del Estado si no se acompaña la póliza de su adquisición en Bolsa. Si los pliegos presentados lo fueren á nombre de otro deberán ir acompañados del poder bastante, que será examinado por el Letrado en dicho acto, teniéndose como no admitidos cualquiera de aquellos que no reunan los mencionados requisitos.

13. Pasada la media hora señalada para admitir proposiciones, se anunciará por el Escribano quedar cerrado el plazo de admisión, procediendo en seguida el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos presentados, según el orden de numeración, y á su lectura en alta voz, haciéndolo así constar en la diligencia de subasta. El servicio se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición que resulte ser más ventajosa á los intereses de la Hacienda.

14. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Sr. Presidente abrirá entre los firmantes una licitación oral por el término de 15 minutos, adjudicando el remate á favor del que ofrezca tipo más bajo. Si no se efectuase la licitación, se adjudicará el remate al autor de la proposición que primeramente hubiere sido presentada; si lo hubiesen sido á un mismo tiempo á favor del que la suerte designe.

15. Las cartas de pago de los depósitos para tomar parte en la subasta, de que habla la condición 12, serán devueltas á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el acto; pero la del rematante quedará en garantía de su compromiso hasta la formalización de la fianza.

16. De la subasta y su resultado ha de extenderse acta que, firmada por todos los señores que componen la Junta con el mejor postor, se unirá al expediente de su referencia para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda su superior aprobación al acto de la subasta, si procediese, con la

que se adjudicará definitivamente el servicio.

17. Comunicada que sea la orden de aprobación de la subasta al contratista, este constituirá dentro de los ocho dias siguientes una fianza de 2.000 pesetas en metálico, ó de su equivalencia en efectos públicos, á los tipos admisibles para garantizar el cumplimiento del contrato, pudiendo utilizarse al efecto los valores que depositó provisionalmente para tomar parte en la licitación.

Si presentase otros valores en papel, deberá acompañar la póliza de su adquisición en Bolsa como se dijo en la condición 12.

18. El rematante otorgará la correspondiente escritura ante Escribano público dentro de los 10 dias siguientes al en que se le hizo saber la adjudicación definitiva del servicio en debida forma. Se consignará en la escritura que el rematante renuncia á todos los privilegios y fueros que le correspondan, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo que dispone el artículo 10 de la ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Julio de 1870.

Si el rematante dejase de otorgar la escritura sin causa justificada que lo impida en el término prefijado, incurrirá en la responsabilidad del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura original y de sus copias.

19. Si el contratista dejase trascurrir el término para cualquiera entrega de papel sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio, y se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, debiendo reintegrar á la Hacienda los daños y perjuicios que por tal falta se le irroguen. Si en la nueva subasta no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la Administración, á perjuicio también del rematante.

20. Si las necesidades del servicio no consintiesen la demora consiguiente de uno á otro remate, la Dirección de Contribuciones y Rentas adquirirá las resmas de papel de cada clase bastante á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios si superan el de lo adquirido por la Administración al tipo del remate. Por el pronto se cubrirá esta diferencia hasta donde alcance con el importe de la fianza ó del depósito, según el caso, sin perjuicio de utilizar después el medio que queda consignado en la condición 18.

21. La devolución de la fianza no tendrá lugar hasta el 30 de Junio de 1874, en cuyo dia espira el compromiso del contratista; pero antes de que dicha devolución tenga efecto, se justificará debidamente que el interesado ha cumplido todas las condiciones de su contrato, y por consiguiente que no resulta contra él ninguna responsabilidad.

22. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato se resolverán por la vía contenciosa después de apurados los trámites administrativos.

23. Se considerarán como parte integrante de estas condiciones para los efectos legales el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

*Modelo de proposición.*

D. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., entera-

do del anuncio inserto en... número... fecha... para adquirir en subasta pública 770 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Dirección general de Contribuciones y Rentas para el servicio de Loterías en el segundo semestre del año económico de 1873-74, y las que fueren necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se comprometo á entregar las referidas 770 resmas al precio de... (en letra) pesetas... céntimos y las

demás que se le pidan á los precios que determina la condición 7.ª, aceptando al efecto todas las que contienen el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)  
Madrid 17 de Noviembre de 1873. =  
El Director general, José María Torres.  
El Gobierno de la República se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.  
Madrid 19 de Noviembre de 1873 =  
El Ministro de Hacienda, M. Peiregai.

**SECCION DE FOMENTO.**

**MONTES.—SUBASTAS.**

En los dias que á continuación se expresan y hora de doce á dos de su tarde, ante las autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de los mismos, se celebrará subasta por pujas á la llana, de los aprovechamientos forestales siguientes:

PUEBLOS.	Dia	MES.	APROVECHAMIENTOS.	Tasacion.	
				Pesetas.	Cs.
Veganzones.....	2	Enero.	200 pinos del monte «El Pinar».....	1000	
Sauquillo.....	«	Id.	100 id. de «El pinar y la Mata».....	375	
Turégano.....	3	Id.	500 id. de «La Nava y la Vega».....	2500	
Muñoveros.....	«	Id.	100 id. de «Vadillo y Cabezada».....	375	

Segovia 1.º de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Antonio G. Buendía.

NOTA. Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores ó cualquiera otro motivo, se celebrará la segunda á los 30 dias siguientes: el dia 2 de Febrero próximo en Veganzones y Sauquillo y el dia 3 en Turégano y Muñoveros.

D. Carlos Rodriguez y Rodriguez, Teniente Fiscal Militar de esta plaza.

En virtud de las facultades que la ordenanza concede á los oficiales del Ejército, por la presente cito, llamo, y emplazo por este segundo pregon y edicto, para que en el término de 10 dias, contados desde esta fecha, comparezca en la Cárcel de esta Ciudad rejas adentro, á D. Juan Ramirez de Miedes, segundo jefe de la partida Carlista capitaneada por un tal Somolinos, á quien estoy procesando por robo de dinero y caballos en los pueblos de Riáza, Aillon y Villacorta los dias 2 y 3 de Agosto últimos, con el fin de oír sus descargos, pues de no hacerlo será Juzgado en rebeldía. Segovia 29 de Noviembre de 1873. = Carlos Rodriguez y Rodriguez.

*Alcaldía de Maderuelo.*

Se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujía de esta villa por haber terminado el contrato con el Profesor que hasta aqui ha venido asistiendo; su provision tendrá lugar á los 15 dias de como este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que por la asistencia de pobres

y casos de oficio se le ha de abonar de presupuesto municipal la cantidad de 50 pesetas, pagadas por trimestres.

2.ª Casa gratis.

3.ª Que por la asistencia de 170 vecinos de que consta esta villa y un anejo con 22 vecinos que dista media legua de esta poblacion, será trato convencional entre estos y el Profesor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de esta villa, el cual archivará en la Secretaria del mismo hasta el dia de su provision.

Maderuelo á 25 de Noviembre de 1873. = El Alcalde, Evaristo Garcia.

*Patrimonio que fué últimamente de la corona.—Administracion de San Ildefonso.*

**ANUNCIO.**

Se vende en pública licitación varias maderas de pino, de hilo y sierra existentes en esta Administración, bajo el tipo del ochenta y cinco por ciento de su valor en tasacion verificándose un doble y simultaneo remate, que tendrá lugar en la Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca y en esta Administración el dia 30 de Diciembre próximo, á la una de la tarde.

San Ildefonso 28 de Noviembre de 1873.—José Parareda.

## Administración económica de la provincia de Segovia.

*Descubiertos por plazos de Bienes Nacionales.—Mes de Octubre de 1873.*

Concepto.	Libro.	Folio.	Vencimiento.	Plazo.	NOMBRES.	Vecindad.	Clase de fincas.	Pueblo donde radican.	IMPORTE.	
									Escs. Mils.	Pesetas céntis.
Anteriores.										
Clero.....	3.º	12	21 Octubre....	11	Salvador Sombrero.....	Cozuelos.....	Tierras.....	Cozuelos.....		164,25
		14	Idem.....	»	Bernardo Salcedo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		115
		17	Idem.....	»	Alejandro Bahin.....	Segovia.....	Idem.....	Orejana.....		75,13
		24	26 Idem.....	»	Pablo Merino.....	Mozoncillo.....	Idem.....	Escarabajosa.....		300,50
		26	31 Idem.....	»	Eusebio Blanco.....	Segovia.....	Idem.....	Membibre.....		21,25
		27	Idem.....	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		75
		8	19 idem.....	»	Francisco Castillo.....	Idem.....	Casa.....	Segovia.....		480,15
Ventas post. Propios.	4.º	62	27 idem.....	9	Valentin Barrios.....	Reboilo.....	Erial.....	Arevalillo.....	5,70	22,80
		63	28 idem.....	»	Nicanor Sanchez.....	Segovia.....	Praderas.....	Campo de San Pedro.....	95	380
		64	Idem.....	»	José Bernardo.....	Madrona.....	Tierras.....	Madrona.....	45,20	180,80
		133	10 idem.....	7	Juan Fuentes.....	Juarros de Riomoros.....	Alameda.....	Juarros.....	230,55	922,20
		134	17 Idem.....	»	Valentin Lascua.....	Madrid.....	Monte.....	Cedillo.....	5081	20324
		213	2 idem.....	5	Juan Francisco Garcia.....	Juarros de Voltoya.....	Tierras.....	Juarros.....	111,55	446,20
	1.º	32	14 idem.....	»	Tomás Guadilla.....	Idem.....	Era y prado.....	Bercimuel.....	60,55	242,20
		29	19 idem.....	»	Manuel Martin.....	Fresno de la Fuente.....	Valdios.....	Fresno.....	15	60
Clero.....	5	22	1 idem.....	10	Pedro Garcia.....	Segovia.....	Tierras.....	Torreadrada.....	97,500	
		23	Idem.....	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31,240	
		27	Idem.....	»	Fermin Vela.....	Idem.....	Idem.....	Arahuetes.....	102,500	
		28	3 idem.....	»	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	52,500	
		35	Idem.....	»	Agustin Camara.....	Bernardos.....	Idem.....	Bernardos.....	135	
		45	5 idem.....	»	Matias Gonzalez.....	Valtiendas.....	Idem.....	Valtiendas.....	161	
		64	11 Idem.....	»	Eusebio Blanco.....	Segovia.....	Idem.....	Onrubia.....	105,500	
		65	Idem.....	»	El mismo.....	id.....	Idem.....	id.....	97,500	
		66	Idem.....	»	El mismo.....	id.....	Idem.....	Moral.....	46	
		67	Idem.....	»	El mismo.....	id.....	Idem.....	id.....	55,500	
		69	Idem.....	»	Fermin Vela.....	id.....	Idem.....	Aldeasoña.....	78,500	
		76	15 idem.....	»	Vicente Martin.....	Villacorta.....	Prado.....	Villacorta.....	13,375	
		77	Idem.....	»	El mismo.....	id.....	Tierras.....	id.....	105,150	
		78	Idem.....	»	Tomás Ortega.....	id.....	Idem.....	id.....	45,500	
		93	20 idem.....	»	Gregorio de Andrés.....	Madrid.....	Idem.....	Bernuy de Coca.....	546	
		101	27 idem.....	»	Marcos Benito.....	Montejo de la Vega Serr.....	Idem.....	Moral.....	15,550	
		102	Idem.....	»	Pedro Santillan.....	Riaza.....	Idem.....	Sequera.....	107,505	
		103	Idem.....	»	El mismo.....	id.....	Idem.....	id.....	100,005	
		104	Idem.....	»	Marcos Benito.....	Montejo Vega Serrezuela.....	Idem.....	Montejo.....	28,550	
		115	29 idem.....	»	Pedro Martin Urrialde.....	Aldeonsancho.....	Idem.....	Aldeonsancho.....	110,500	
		120	Idem.....	»	Mariano Fuentetaja.....	San Martin y Mudrian.....	Idem.....	San Martin y Mudrian.....	92,500	
		122	12 idem.....	»	Pedro A. Gil.....	Segovia.....	Casa.....	Segovia.....	30,500	
	9	64	9 idem.....	9	Eusebio Blanco.....	id.....	Tierras.....	Navas de San Antonio.....	65,500	
		65	Idem.....	»	El mismo.....	id.....	Idem.....	id.....	80	
		75	11 idem.....	»	Leonardo Martinez.....	Dehesa.....	Idem.....	Dehesa.....	30,550	
		78	12 idem.....	»	Juan Serrano.....	Fuentepeñayo.....	Idem.....	Campo de Cuellar.....	30,500	
		91	14 idem.....	»	Joaquin Eujato.....	Adrados.....	Idem.....	Perosillo.....	180	
		101	Idem.....	»	Gervasio Cuellar.....	Valledado.....	Idem.....	Valledado.....	16,100	
		97	Idem.....	»	Severiano Frutos.....	Fuentesauco.....	Idem.....	Fuentesauco.....	18,500	
		103	Idem.....	»	Clemente Sainz.....	Campo de Cuellar.....	Idem.....	Campo de Cuellar.....	162	
		111	19 idem.....	»	Domingo Lopez.....	Adrados.....	Idem.....	Fuentepeñel.....	82,600	
		120	24 idem.....	»	Santos Bravo.....	Aranda.....	Idem.....	Fresno.....	23,850	
		124	Idem.....	»	Justo Benito.....	Gragera.....	Idem.....	Gragera.....	137,500	
		125	26 idem.....	»	Benito Martin.....	Cozuelos.....	Idem.....	Fuentepeñel.....	8,800	
		126	Idem.....	»	Pedro Velazquez.....	Coca.....	Idem.....	Coca.....	70,005	
		127	28 Idem.....	»	Silvestre Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	id.....	65,505	
	10	287	1 idem.....	8	Genaro Garcia.....	Mata de Cuellar.....	Idem.....	Mata de Cuellar.....	117,500	
		288	Idem.....	»	Francisco Illana.....	Sepúlveda.....	Idem.....	Castrillo.....	140,650	
		301	8 idem.....	»	Valverde.....	Valverde.....	Idem.....	Valverde.....	17,500	
	11	2	9 idem.....	»	Villacastin.....	Villacastin.....	Idem.....	Villacastin.....	13,500	
		6	15 idem.....	»	Santa Maria de Nieva.....	Santa Maria de Nieva.....	Idem.....	Rapariegos.....	152,500	
	12	13	4 Idem.....	7	Manuel Martin.....	Fresno de la Fuente.....	Idem.....	Fresno.....	45,200	
		17	9 idem.....	»	Juan Manso.....	Valseca.....	Idem.....	Valseca.....	40	
		21	11 idem.....	»	Juan Lopez.....	Castrillo.....	Idem.....	Castrillo.....	70	
		27	15 idem.....	»	Pablo Lopez.....	Cerezo de abajo.....	Idem.....	Cerezo.....	70,650	
		29	16 idem.....	»	Eugenio Herranz.....	Valseca.....	Idem.....	Valseca.....	170,050	
		30	Idem.....	»	El mismo.....	id.....	Idem.....	id.....	160,050	
		31	Idem.....	»	El mismo.....	id.....	Idem.....	id.....	75,050	
		32	Idem.....	»	El mismo.....	id.....	Idem.....	id.....	60,050	
		34	Idem.....	»	Juan Matesanz.....	Prádena.....	Idem.....	Sto. Tomé del Puerto.....	10,050	
		39	29 idem.....	»	José Gil.....	Casla.....	Huerto.....	Casla.....	15,100	
	1	36	4 idem.....	4	Casimiro Taboada.....	Segovia.....	Casa.....	Segovia.....	62,50	
		46	20 idem.....	»	Mariano Brabo.....	Valledado.....	Tierras.....	Mata de Cuellar.....	18,75	
		51	31 idem.....	»	Gregorio Redondo.....	Riaza.....	Idem.....	Aillon.....	27,62	
		2	9 idem.....	3	Atilano Ramos.....	Cuellar.....	Idem.....	Cuellar.....	62,50	
		16	18 idem.....	»	Hilario Laguna.....	Valledado.....	Idem.....	Valledado.....	150	
		18	20 idem.....	»	José Barrio.....	Vallerruela de Sepúlveda.....	Idem.....	Vallerruela.....	29,05	
		20	28 idem.....	»	Felipe Capa.....	Segovia.....	Idem.....	Pinarnegrillo.....	20,55	
			Idem.....	»	Cláudio Lázaro.....	Sacramenia.....	Idem.....	Sacramenia.....	90	
		25	Idem.....	»	Felipe Grande.....	Vegas de Matute.....	Idem.....	Vegas de Matute.....	80,10	
Instrucción p.			12 idem.....	4	Jorge Lopez.....	Sotosalvos.....	Idem.....	Collado.....	88,50	

Segovia 22 de Noviembre de 1873.—El Jefe económico, Agustín Martínez Cervero.